

Áreas de Pre Especialización
Reglamento
Capítulo I
De los alumnos

Artículo 1. El periodo de Prácticas Profesionales es de dos semestres obligatorios y deberán realizarse durante 7º y 8º semestres de cualquiera de las licenciaturas de la Facultad de Negocios.

Artículo 2. El alumno es responsable de buscar una empresa para realizar sus prácticas profesionales, antes de cursar el séptimo y octavo semestre de la licenciatura.

Artículo 3. El alumno deberá cubrir su estancia en la empresa por los dos semestres completos, pero podrá cubrirla por un semestre completo, en cuyo caso deberá buscar acomodo en otra organización para cubrir el semestre que le falte.

Artículo 4. El alumno se sujetará a los procesos de reclutamiento y selección, que la empresa disponga.

Artículo 5. Una vez aceptado en la empresa, éste deberá cumplir y acatar cualquier tipo de política, procedimiento o lineamiento que la organización le imponga.

Artículo 6. El alumno deberá respetar los horarios de clase, por lo que deberá organizarse para que su situación laboral no se interponga con la académica.

Artículo 7. El alumno es responsable de subir a la Plataforma Tecnológica su "Carta Laboral". Esta deberá presentarse en hoja membretada, fecha de elaboración, con la firma del jefe inmediato y sellado por parte de la empresa, en la fecha señalada y con los lineamientos que exige la Facultad de Negocios.

Artículo 8. El alumno es responsable de subir a la Plataforma Tecnológica sus "Reportes Mensuales de Actividad", en las fechas que establezca la Facultad de Negocios. Para ello, estos reportes deberán contar con la firma del jefe inmediato, fecha de elaboración y sello de la empresa, así como, en la fecha señalada y con los lineamientos que exige la Facultad de Negocios.

Artículo 9. El alumno es responsable de subir a la Plataforma Tecnológica su "Reporte de Competencias Laborales", en la fecha que establezca la Facultad de Negocios. Para ello, este reporte deberá contar con la firma del jefe inmediato, fecha de elaboración y sello de la empresa, así como, en la fecha señalada y con los lineamientos que exige la Facultad de Negocios.

Artículo 10. Al término del semestre o de su relación con la empresa, el alumno deberá hacer entrega de todo el material que la empresa le haya dado en resguardo como: documentos, gráficas, equipo electrónico, equipo de cómputo, etc.

Artículo 11. Antes de finalizar el semestre o su relación con la empresa, el alumno habrá de finiquitar cualquier actividad que tenga con la misma (reportes, actividades, etc.).

Artículo 12. El alumno que durante su actividad de Prácticas Profesionales sea separado de la empresa por cualquier causa, deberá notificarlo de manera inmediata a la Facultad de Negocios y tendrá que colocarse en otra organización, para no afectar su evaluación laboral, ya que es parte de su calificación, destacando que las fechas de entrega establecidas NO pueden ser modificadas.

Artículo 13. El alumno tendrá la completa responsabilidad de comunicar de manera inmediata al Coordinador el área y/o Jefe Carrera, cualquier situación que se presente con la empresa, (sea, personal, laboral, etc.).

Artículo 14. El alumno que por algún motivo presente problemas de salud, antes o durante su periodo de Prácticas Profesionales, deberá acudir con el Coordinador el área y/o Jefe Carrera y presentar todos los reportes médicos correspondientes emitidos por un médico con Cédula Profesional y registros correspondientes en hojas membretadas para valorar su situación.

Artículo 15. Si el alumno se encuentra desarrollando sus Prácticas Profesionales, en alguna empresa en las que la ULSA tenga convenio, éste se sujetará a los lineamientos que establezca el contrato correspondiente.

Artículo 16. El alumno se sujetará a los procesos vigentes de evaluación de Prácticas Profesionales, que está conformado de la siguiente manera:

- a) Carta laboral 5%
- b) Reportes Mensuales de Actividad (dos durante el semestre), 30%, (15% cada reporte mensual de actividad).
- c) Reporte de Competencias Laborales 10%

Es importante aclarar que para que el alumno se le pueda considerar éste 45% de sus Prácticas Profesionales, deberá cumplir con el 80% de asistencia a sus clases y haber obtenido una calificación mínima de 7(siete), en la materia.

Capítulo II De las Empresas

Artículo 17. La empresa tiene la total libertad para aplicar cualquier tipo de examen y/o evaluación que convenga al alumno, cuando éste sea candidato a ingresar a la organización.

Artículo 18. La empresa tiene total libertad de aceptar o no al alumno para realizar sus prácticas profesionales.

Capítulo III De las Autoridades Académicas

Artículo 19. La Facultad de Negocios a través de las Autoridades, harán una revisión frecuente en la Plataforma Tecnológica de la información que los alumnos estén reportando y se realizarán reportes para que todos los Jefes de Carrera tengan información de sus grupos.

Artículo 20. La Facultad de Negocios no tendrá ninguna autoridad o injerencia para solicitar a la empresa la estancia del alumno de manera obligatoria.

Artículo 21. La Facultad de Negocios no se hace responsable del comportamiento, conducta, actitud o postura que el alumno tenga en la empresa y/o organización en la que se encuentre.

Artículo 22. La Facultad de Negocios tendrá todo el derecho de comunicarse a la empresa para solicitar información del desempeño laboral del alumno.

Capítulo IV De las Sanciones

Artículo 23. El incumplimiento del Artículo 1 Capítulo 1, será motivo de amonestación y apercibimiento por incumplimiento, quedando en su expediente.

Artículo 24. El incumplimiento del Artículo 6 Capítulo 1, será causa de amonestación, apercibimiento o suspensión de sus labores académicas hasta por una semana o las sanciones previstas en el Reglamento de alumnos de la ULSA.

Artículo 25. Al incumplir el Artículo 7 Capítulo 1, se le descontará un punto porcentual (1%), por cada día natural de atraso (de acuerdo al calendario vigente), que no lo entregue, para dicha carta.

Artículo 26. Al incumplir el Artículo 8 Capítulo 1, se le descontará un punto porcentual (1%), por cada día natural de atraso (de acuerdo al calendario vigente), que no lo entregue, para cada uno de los reportes.

Artículo 27. El incumplimiento del Artículo 9 Capítulo 1, se le descontará un punto porcentual (1%), por cada día natural de atraso (de acuerdo al calendario vigente), que no lo entregue.

Artículo 28. El incumplimiento del Artículo 10 Capítulo 1, será causa de las sanciones previstas por el Reglamento de los alumnos de la ULSA.

Artículo 29. En referencia al Artículo 14 Capítulo 1, será motivo de amonestación y apercibimiento por incumplimiento, quedando en su expediente.